

INE/CVOPL/001/2018

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2018.

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

- I. El 08 de septiembre de 2017 el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG408/2017, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales. Es así que se modificó la integración de la Comisión, quedando de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Secretario Técnico
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

CONSIDERANDOS

1. El artículo 36, numeral 1 de la LGIPE dispone que el Consejo General se integra por una o un Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y, la o el Secretario Ejecutivo.
2. El artículo 42, numerales 2, 5 y 6 de la LGIPE establece que las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
3. Es así que, de conformidad con los preceptos citados, el Consejo General integrará la Comisión, que funciona de manera permanente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años, y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes. Asimismo, dichos preceptos señalan que la Secretaría Técnica de la Comisión recaerá en el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente.
4. El artículo 60 de la LGIPE prevé que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene, entre otras, atribuciones relacionadas con la coordinación, vinculación y planeación integral entre los OPL y el Instituto.
5. El artículo 5, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior establece que para el cumplimiento de las atribuciones, corresponde al Consejo General integrar las Comisiones Permanentes y Temporales.
6. El artículo 4, párrafo 1, inciso a), fracción VIII del Reglamento de Comisiones dispone que las Comisiones serán de dos tipos. Por un lado, las permanentes, siendo aquellas enunciadas expresamente en la Ley, como es el caso de esta Comisión y, por el otro lado, las temporales.

7. El artículo 7, párrafo 1, incisos a), b), c) y h) del Reglamento de Comisiones establece, como atribuciones de las Comisiones del Consejo General, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y los informes que, en su caso, deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las o los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los órganos desconcentrados; vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados anteriormente y tomar las decisiones conducentes para un buen desempeño; así como las demás que deriven de la ley, del Reglamento Interior, del Reglamento, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
8. Con base en lo anterior, específicamente el artículo 9, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, establece que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidas.
9. Es así que conforme a las atribuciones correspondientes tanto a la Comisión como a la Unidad Técnica, en el Programa Anual de Trabajo, que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos particulares, así como la calendarización de las actividades que derivan de los mismos:
 - Poner a consideración del Consejo General, y dar seguimiento al cumplimiento, del Plan Integral y Calendario de coordinación correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.
 - Dar puntual seguimiento e informar, tanto a la integración de la Comisión como al Consejo General, el cumplimiento tanto del Plan Integral y Calendarios de coordinación, como a los Convenios respectivos, correspondientes a los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

- Dar seguimiento e informar a la integración de la Comisión respecto a los procesos de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Veracruz y de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas.
- Dar seguimiento e informar a la integración de la Comisión respecto a las consultas y solicitudes formuladas por los OPL.
- Dar seguimiento e informar a la integración de la Comisión, con apoyo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto a los procedimientos de remoción presentados en contra de las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- Presentar los proyectos de acuerdo necesarios, dar seguimiento e informar a la Comisión, al menos, respecto al procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los trece OPL en los que se generarán vacantes durante 2018.
- Proponer al Consejo General el Plan Integral y los Calendarios de coordinación con los OPL, en su caso, de los procesos electorales locales extraordinarios 2017-2018, así como de aquellas entidades federativas que celebren elección en el año 2019.

Que en relación con las disposiciones citadas, y conforme al Considerando 8 se advierte la necesidad de presentar, ante el Consejo General para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, proporcionando así un marco referencial del actuar de la misma durante el año 2018.

Por los motivos y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión para el año 2018, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que remita el Programa Anual de Trabajo de la Comisión para el año 2018 al Secretario Ejecutivo, con el objeto de ser considerado y someterlo a aprobación del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado por las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2018.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**